

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 774 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 17 NOV. 2015

**VISTO:**

El Informe N° 0168-2015-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 20 de octubre de 2015, de la Oficina de Administración y Finanzas, relacionado con la rectificación del error material incurrido en la Resolución Directoral N° 637-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 24 de setiembre de 2015;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 033-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 17 de setiembre de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego solicitó la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Veladora – Putaca, en la localidad de Putaca, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", Componente A – PSI SIERRA, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 637-2015-MINAGRI-PSI de fecha 24 de setiembre de 2015;

Que, por error material en el Artículo Quinto de la Resolución Directoral N° 637-2015-MINAGRI-PSI se señaló que se notifique a la Oficina de Gestión Zonal Cusco correspondiendo notificar a la Oficina de Gestión Zonal Huancayo; y asimismo a la Oficina de Enlace de Ayacucho.

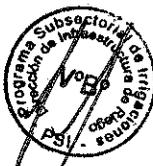
Que, mediante el Informe de visto, la Oficina de Administración y Finanzas solicita rectificar el Artículo Sexto de la Resolución Directoral N° 637-2015-MINAGRI-PSI, en razón de que por error material se consignó un dato equivocado;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; debiendo adoptar la rectificación las formas y modalidades de la comunicación o publicación del acto original, por lo que es procedente atender la solicitud formulada por la Oficina de Administración y Finanzas proceder a rectificar la Resolución Directoral N° 637-2015-MINAGRI-PSI;

De conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la visación de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Modificar** el Artículo Quinto de la Resolución Directoral N° 637-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 24 de setiembre de 2015, el cual queda redactado de la siguiente forma:

**“Artículo Quinto.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Gestión Zonal Huancayo, a la Oficina de Enlace Ayacucho, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.”

**Artículo 2°.-** La Resolución Directoral N° 637-2015-MINAGRI-PSI, queda subsistente en todo lo demás que contiene y no se opongá a la presente Resolución.

**Artículo 3°.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Oficina de Gestión Zonal Huancayo, a la Oficina de Enlace Ayacucho, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE RIEGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo